



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 21865-2024-UNJBG
Tacna, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 743-2024-SEGE-UNJBG, Oficios N° 767 y 773-2024-VIIN-UN/JBG, Oficios N° 029; 025 y 019-2024-COCI-VIIN/UNJBG, Informes N° 1182; 1044 y 0852-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Oficios N° 0121 y 0105-2024-DHECE/UNJBG, Oficios N° 020 y 016-2024-NAS/PICMLMRT/UNJBG, Oficios N° 0879 y 0792-2024-ININ-VIIN-UNJBG, Resolución Rectoral N° 12768-2024-UNJBG, Carta N° 034-2024-JJUJ/CANDARAVE, Cartas N° 049 y 035-2024-GBTC, Actas de Monitoreo Programado N° 110 y 088-2024, Resolución Consejo Universitario N° 20155-2023-UNJBG, sobre ampliación excepcional de plazo para la ejecución de dos (2) Proyectos de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 20155-2023-UNJBG, se aprueba la primera ampliación excepcional para culminación con las actividades hasta el cierre del Proyecto de Investigación denominado "Caracterización morfológica de razas locales de maíz (*Zea mays* L.) en la Región Tacna", aprobado mediante R.R. N° 8532-2021-UNJBG, ampliado con R.R. N° 10783-2022-UNJBG, cuya Investigadora Principal es la Dra. Nelly Arévalo Solsol, del 15 de noviembre de 2023 al 14 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 12339-2023-UNJBG, se autoriza la primera ampliación excepcional vía regularización del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación: "Disponibilidad Hídrica y estado de conservación de los ecosistemas dependientes de agua en la cuenca alta del río Locumba", cuyo responsable es el Dr. Pablo Juan Franco Leon, del 28 de setiembre de 2023 al 26 de setiembre de 2024;

Que, el Vicerrector de Investigación, da a conocer que los investigadores principales de los Proyectos de Investigación detallados en los párrafos precedentes solicitan ampliación excepcional de plazo para la ejecución de sus proyectos de investigación, detallando lo siguiente:

1. La Dra. Nelly Arévalo Solsol, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación denominado "Caracterización morfológica de razas locales de maíz (*Zea mays* L.) en la Región Tacna", ha solicitado una ampliación de plazo por un periodo de doce (12) meses a fin de cumplir con la presentación del artículo científico debido a que la redacción del borrador del artículo científico cuenta con un avance del 70% y a que el presupuesto ha sido ejecutado con demoras ocasionadas por la asignación de presupuesto fuera de los plazos requeridos, lo que incrementó las demoras en la sistematización, consolidación e interpretación de los resultados de la investigación. Asimismo, el proyecto cuenta con un avance técnico del 92% y avance financiero del 89%. Teniendo en cuenta que el tiempo solicitado supera a lo establecido en la Directiva N° 035-2023-VIIN/UNJBG aprobada con R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG y según Reglamento General de Investigación aprobado con R.C.U. N° 18133-2022-UNJBG, en su Artículo 47°; por lo tanto, el Consejo de Coordinación de Investigación a través del Oficio N° 025-2024-COCI-VIIN/UNJBG, comunica que han acordado por unanimidad trasladar al Vicerrectorado de Investigación el expediente del citado proyecto, sobre la ampliación excepcional de plazo, para su tratamiento en Consejo Universitario. En tal sentido, Vicerrector de Investigación solicita al Consejo Universitario la aprobación de la segunda ampliación excepcional de plazo por un periodo de doce (12) meses a partir del 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2025, además el proyecto cuenta con una primera ampliación excepcional que tuvo vigencia hasta el 14 de agosto de 2024 aprobado con R.C.U. N° 20155-2023-UNJBG, por lo tanto, el proyecto estará sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.





Continúa Resolución Consejo Universitario N° 21865-2024-UNJBG

- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados)
- ✓ Presentar el Informe Final al 14 de agosto 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal.

En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:

Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de Investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:

- a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión de la subvención.
 - c) Cancelación del proyecto.
 - d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto
 - e) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
 - f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente.
2. El Dr. Pablo Juan Franco Leon, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado "Disponibilidad Hídrica y estado de conservación de los ecosistemas dependientes de agua en la cuenca alta del río Locumba", ha solicitado una ampliación excepcional por un periodo de once (11) meses y veintinueve (29) días para el citado Proyecto, ello debido a entre otros motivos, a que está pendiente el compromiso de realizar la perforación de diamantina de 3 pozos de evaluación, por parte del Gobierno Regional de Tacna, a través del Proyecto Especial Tacna (PET), cuyos datos lograrían que los productos obtenidos sean irrefutables. Además, la adquisición de equipos, como una torre de flujo (Sistema Eddy), ha tenido un retraso de casi un año y sigue en proceso de compra. También han surgido dificultades en las coordinaciones con los colaboradores de la Universidad Estatal de Colorado (EE.UU.), dado que su presencia en el Perú depende de la adquisición de los equipos en proceso de compra. Asimismo, los pedidos de compra y servicios para el proyecto no han sido atendido, lo que afecta su avance. El proyecto actualmente cuenta con un avance técnico del 78% y avance financiero del 55%. Teniendo en cuenta que el tiempo solicitado supera a lo establecido en la Directiva N° 035-2023-VIIN/UNJBG aprobada con R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, y el Reglamento General de Investigación aprobado con R.C.U. N° 18133-2022-UNJBG, Artículo 47°; por lo tanto, el Consejo de Coordinación de Investigación, a través del Oficio N° 029-2024-COCI-VIIN/UNJBG, comunica que han acordado por unanimidad trasladar al Vicerrectorado de Investigación el expediente sobre la segunda ampliación excepcional de plazo, por un periodo de 11 meses y 29 días, a partir del 27 de setiembre de 2024 al 25 de setiembre de 2025, para su tratamiento en Consejo Universitario. En tal sentido, el Vicerrector de Investigación solicita al Consejo Universitario la aprobación de la segunda ampliación excepcional de plazo a partir del 27 de setiembre de 2024 al 25 de setiembre de 2025, además el proyecto cuenta con una primera ampliación excepcional que tuvo vigencia hasta el 26 de setiembre de 2024 aprobado con R.R. N° 12339-2023-UNJBG, por lo tanto, el proyecto estará sujeto a las siguientes condiciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 21865-2024-UNJBG

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.
- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados)
- ✓ Presentar el Informe Final al 25 de setiembre 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal.

En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:

Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de Investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión de la subvención.
- c) Cancelación del proyecto.
- d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto
- e) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
- f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente.

Que, en la XXI Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2024, el Consejo Universitario acordó por unanimidad, aprobar en vía de regularización la segunda ampliación excepcional del proyecto de investigación denominado "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA DE RAZAS LOCALES DE MAÍZ (Zea mays L.) EN LA REGIÓN TACNA", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8532-2021-UNJBG, ampliado con Resolución Rectoral N° 10783-2022-UNJBG y R.C.U. N°20155-2023-UNJBG, cuya Investigadora Principal es la Dra. Nelly Arévalo Solsol, del 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2025, además, dicha ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.
- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados).
- ✓ Presentar el Informe Final al 14 de agosto 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.R. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal.

En caso del incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:

Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas,





Continúa Resolución Consejo Universitario N° 21865-2024-UNJBG

sin orden de prelación ni de carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión de la subvención
- c) Cancelación del proyecto
- d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto
- e) Inhabilitación para formar parte de los futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
- f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente."

Asimismo, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar la segunda ampliación excepcional del proyecto de investigación denominado: "DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO LOCUMBA", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 7747-2020-UNJBG, ampliado con Resolución Rectoral N° 10249-2022-UNJBG y Resolución Rectoral N° 12339-2023-UNJBG, cuyo Investigador Principal es el Dr. Pablo Juan Franco Leon, del 27 de setiembre de 2024 al 25 de setiembre de 2025, además, dicha ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.
- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados).
- ✓ Presentar el Informe Final al 25 de setiembre 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.R. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal.

En caso del incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:

Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni de carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión de la subvención
- c) Cancelación del proyecto
- d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto
- e) Inhabilitación para formar parte de los futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
- f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente."

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y estando al acuerdo de la XXI Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 9 de octubre de 2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 21865-2024-UNJBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía regularización la segunda ampliación excepcional, del proyecto de investigación denominado "**CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA DE RAZAS LOCALES DE MAÍZ (Zea mays L.) EN LA REGIÓN TACNA**", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8532-2021-UNJBG, ampliado con Resolución Rectoral N° 10783-2022-UNJBG y R.C.U. N°20155-2023-UNJBG, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL | NOMBRE DEL PROYECTO | AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL | |
|-----------------------------------|---|------------------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| DRA. NELLY ARÉVALO SOLSOL | CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA DE RAZAS LOCALES DE MAÍZ (Zea mays L.) EN LA REGIÓN TACNA | 15/08/2024 | 14/08/2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la segunda ampliación excepcional del proyecto de investigación denominado "**DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO LOCUMBA**", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 7747-2020-UNJBG, ampliado con Resolución Rectoral N° 10249-2022-UNJBG y Resolución Rectoral N° 12339-2023-UNJBG, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL | NOMBRE DEL PROYECTO | AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL | |
|-----------------------------------|---|------------------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| DR. PABLO JUAN FRANCO LEON | DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO LOCUMBA | 27/09/2024 | 25/09/2025 |

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que las ampliaciones aprobadas en los artículos precedentes, estarán sujetas a las condiciones y sanciones en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO | NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL | CONDICIONES: | SANCIONES (EN CASO DE INCUMPLIMIENTO) |
|----|---|-----------------------------------|--|--|
| 1 | CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA DE RAZAS LOCALES DE MAÍZ (Zea mays L.) EN LA REGIÓN TACNA | DRA. NELLY ARÉVALO SOLSOL | <ul style="list-style-type: none"> ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado. ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ. ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ. | <p>En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:</p> <p>Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de Investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación escrita. b. Suspensión de la subvención. |





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 21865-2024-UNJBG

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados) ✓ Presentar el Informe Final al 14 de agosto 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal. | <ul style="list-style-type: none"> c. Cancelación del proyecto. d. Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto e. Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años. f. Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente. |
| 2 | DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEPENDIENTES DE AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO LOCUMBA | DR. PABLO JUAN FRANCO LEON | <ul style="list-style-type: none"> ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado. ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ. ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ. ✓ Concluir con las actividades programadas en su Plan Operativo (indicadores y resultados esperados) ✓ Presentar el Informe Final al 25 de setiembre 2025 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, bajo la responsabilidad del investigador principal. | <p>En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N°19838-2023-UNJBG:</p> <p>Numeral 9.3.2. Sanciones: "El Instituto de Investigación informará al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento de la ejecución del proyecto; quien según la naturaleza del incumplimiento, previo conocimiento de la falta según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye tanto al investigador responsable como demás miembros del equipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación escrita. b. Suspensión de la subvención. c. Cancelación del proyecto. d. Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto e. Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años. f. Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente. |

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL